| | | |
|---|---|---|
| | **Estudio Previo General** | |

| | | |
|---|---|---|
| **Datos del área gestora:** | **Dependencia solicitante:** | **Viceministerio de Conectividad** |
| | **Nombre del Viceministro o Jefe o Director o Subdirector de la Dependencia solicitante** | **GABRIEL ADOLFO JURADO PARRA** |

**1Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer**

El artículo 2 de la Ley 1341 de 2009[1], modificado por el artículo 3 de la Ley 1978 de 2019[2], tiene como uno de sus principios orientadores el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los derechos humanos inherentes y la inclusión social.

A su vez, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, conforme el artículo 18 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 14 de la Ley 1978 de 2019, tiene entre otras las siguientes funciones: *"1. Diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 2. Definir, adoptar y promover las políticas, planes y programas tendientes a incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio nacional, a las tecnologías de la información y las comunicaciones y a sus beneficios. 3. Promover el establecimiento de una cultura de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el país, a través de programas y proyectos que favorezcan la apropiación y masificación de las tecnologías, como instrumentos que facilitan el bienestar y el desarrollo personal, social y económico. 4. Coordinar con los actores involucrados, el avance de los ejes verticales y transversales de las TIC, y el plan nacional correspondiente, brindando apoyo y asesoría a nivel territorial. […].14. Propender por la utilización de las TIC para mejorar la competitividad del país."*

Ahora bien, de conformidad con lo indicado en el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, el Ministerio cuenta con un Fondo Único de TIC, creado como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, dotado de personería jurídica y patrimonio propio, adscrita a este, el cual tiene como objeto: "*(…)financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y el servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural, y la apropiación social y productiva de las TIC, así como apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional del Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones*.

[1] LEY 1341 DE 2009 (julio 30), *"Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones"*. DIARIO OFICIAL. AÑO CXLIV. N. 47426. 30, JULIO, 2009. PÁG. 42.

[2] LEY 1978 DE 2019 (julio 25) "*Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones*". Año CLV NO. 51.025, Bogotá, D. C., jueves, 25 de julio de 2019. PAG. 1

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Pública

*Como garantía de la televisión pública y de la radiodifusión sonora pública, se mantendrá anualmente, por lo menos, el monto máximo de recursos que, desde la creación del Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los Contenidos (FonTV), fueron destinados por este a RTVC y a los canales regionales de televisión. Así mismo, se mantendrá, por lo menos, el monto promedio destinado a RTVC por el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FonTIC), desde su creación, para la radiodifusión sonora pública. Estos montos serán traídos a su valor presente al momento de la entrada en vigor de la presente ley y esta base será ajustada en el mismo porcentaje de variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC). (…)"*

Adicionalmente, se resalta dentro de los principios orientadores, el de "Promoción de la inversión" establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 3 de la Ley 1978 de 2019, en virtud del cual "(…) *El Estado asegurará que los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se destinen de manera específica para garantizar el acceso y servicio universal y el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el desarrollo de la radiodifusión sonora pública, la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público que promuevan la preservación de la cultura y la identidad nacional y regional, y la apropiación tecnológica mediante el desarrollo de contenidos y aplicaciones con enfoque social y el aprovechamiento de las TIC con enfoque productivo para el sector rural, en los términos establecidos en la presente Ley"*

Es así como, a través del Fondo Único de TIC se financian la mayoría de los proyectos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, tales como, las actividades administrativas, técnicas y operativas para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.

Lo expuesto, igualmente en concordancia con lo señalado el Decreto 1064 de 2020[3] por el cual se modifica la estructura del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones distribuye competencias, en el artículo segundo establece: **"Artículo 2. *Funciones del Ministerio.*** *El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tendrá, además de las funciones que determinan la Constitución Política y la Ley 489 de 1998, las siguientes 1. Diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (…)"*

A su vez el artículo 13 del mencionado decreto establece las funciones del Despacho del Viceministro de Conectividad, entre las cuales se destacan las siguientes: "(…) 4. *Impartir los lineamientos para el fortalecimiento de la televisión pública, la radiodifusión sonora pública y la generación de contenidos multiplataforma que promuevan la preservación de la cultura e identidad nacional y regional, 5. Orientar la asignación de recursos para el fortalecimiento de los operadores públicos del servicio de televisión y el seguimiento a éstos, así como orientar la asignación de recursos mediante esquemas concursables*. (…) "

Así mismo, el artículo 17 del citado Decreto establece como funciones de la Dirección de Industria de Comunicaciones entre otras: "*1. Dirigir el proceso para la formulación y elaboración de propuestas de política sectorial y planes para el desarrollo y provisión de redes, servicios de telecomunicaciones, televisión, radiodifusión sonora, servicios postales y la producción filatélica, en el marco de la normativa vigente. 2. Dirigir el proceso para la elaboración de propuestas de reglamentos, condiciones, requisitos y tarifas que deban ser aprobados y expedidos por el Ministro, para el otorgamiento de licencias, permisos y registros para el uso o explotación de los derechos del Estado sobre el espectro radioeléctrico y los servicios del sector de tecnologías de la información y las comunicaciones. 9. Proponer políticas y acciones para mejorar la competitividad de las industrias de tecnologías de las comunicaciones en el entorno nacional y en la universalización de los servicios. 10.*

[3] DECRETO 1064 DE 2020 (julio 23) *"Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones".*

*Fomentar, en coordinación con las demás dependencias del Ministerio, el acceso a los servicios de tecnologías de comunicaciones de alcance local, regional y nacional (…)".*

Mediante Resolución No. 03066 del 30 de agosto de 2022 "*Por la cual se crean Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se asignan funciones y se derogan unas resoluciones*" se asignó, al Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos entre otras las siguientes funciones: *(…) 3. Apoyar técnicamente los procesos de fortalecimiento y asignación de recursos para los medios públicos, (…) 5. Elaborar propuestas de reglamentos, condiciones y requisitos en contratos de fortalecimiento de medios públicos y contenidos de interés públicos, incluyendo la definición de los aspectos relativos a la cesión de derechos de emisión, producción y coproducción de los programas de televisión, (…).*

Mediante Resolución No. 3556 de 2024, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se establecen las reglas para la asignación y ejecución de los recursos a los que se refieren los numerales 3, 4, 9, 10, 16, 17, 18, 19 y 21 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, y el artículo 45 de la Ley 1978 de 2019 y se derogan las Resoluciones 922 de 2020 y 2285 de 2023".

La Resolución 3556 de 2024, aplica a los operadores públicos regionales del servicio de televisión, el operador público nacional del servicio de radio y televisión, los concesionarios del servicio público de radiodifusión sonora de interés público y comunitarios, los operadores sin ánimo de lucro del servicio de televisión (comunitarios – locales sin ánimo de lucro), las comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y Rom, y las compañías colombianas, personas naturales y jurídicas, con o sin ánimo de lucro, productoras de contenidos audiovisuales y/o sonoros multiplataforma de interés público, social, educativo y cultural, quienes para efectos de esta Resolución se denominarán beneficiarios. Parágrafo. Con el fin de participar en los esquemas concursables, los beneficiarios deberán cumplir con las condiciones y requisitos definidos en las condiciones de participación respectivas.

Del mismo modo, tiene por objeto establecer las reglas y lineamientos que deberán observarse para la asignación de recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC) a los operadores públicos del servicio de televisión y concesionarios del servicio de radiodifusión sonora y a los otros beneficiarios, relacionados con las funciones descritas en los numerales 3, 4, 9, 10, 16, 17, 18, 19 y 21 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009 y para la transferencia de los recursos que trata el artículo 45 de la Ley 1978 de 2019 al operador nacional Radio Televisión Nacional de Colombia (RTVC), así como el seguimiento a su ejecución.

Ahora bien, el GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos forma parte del proceso de fortalecimiento de la industria TIC, cuyo objetivo es: "*Establecer de manera continua las estrategias y mecanismos para transformar la industria TIC del país en un sector altamente productivo y competitivo en mercados nacionales e internacionales generando las capacidades para apalancar sectores económicos estratégicos, de acuerdo con las metas establecidas en el plan de acción*"

Aunado a lo anterior y consientes de la importancia de los procesos estratégicos, de gestión y regulatorios, para la Dirección de Industria de Comunicaciones es fundamental dirigir la implementación de los procesos de atención y coordinación con las distintas industrias y actores del sector de las TIC y contribuir en el desarrollo del sector a través de la formulación de políticas, planes y programas que atiendan y respondan a las necesidades del país.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Teniendo en cuenta lo anterior y en atención a que con la expedición de la Ley 1978 de 2019, se estableció el marco legal para modernizar el sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones en un entorno de convergencia, de tal suerte que se introdujeron medidas en pro del cierre de la brecha digital, la seguridad jurídica y la simplificación normativa; en el caso específico del servicio de televisión se adoptaron medidas de eliminación de barreras de acceso e incentivos para que los agentes de este sector contribuyan al cierre de la brecha digital mediante la prestación del servicio de internet, pero además se establecieron medidas para promover y fortalecer la televisión pública y la provisión de contenidos audiovisuales, todo esto manteniendo la actual clasificación de este servicio y la normatividad vigente asociada a cada modalidad.

En desarrollo de lo expuesto, la Ley definió un nuevo orden institucional con la liquidación de la ANTV y la distribución de funciones entre el MINTIC, la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC, la Agencia Nacional del Espectro ANE y la Superintendencia de Industria y Comercio SIC, asumiendo el MinTIC las funciones relacionadas con el fortalecimiento del servicio de televisión, la promoción del contenido multiplataforma, la habilitación y el otorgamiento de concesiones, permisos y licencias, la administración del régimen de contraprestaciones, la supervisión de los contratos de concesión para la prestación de este servicio y su vigilancia y el control[4].

Con el fin de dar cumplimiento a dichos objetivos, la entidad cuenta con el proyecto de inversión FORTALECIMIENTO DEL MODELO CONVERGENTE DE LA TELEVISIÓN PÚBLICA REGIONAL Y NACIONAL, el cual tiene, entre otros, el siguiente objetivo específico: **Objetivo 2:** Producir contenidos bajo el esquema multiplataforma alineados con la estrategia de producción de la televisión pública. **Producto 2.2.** Servicio de producción y/o coproducción de contenidos convergentes.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, el Despacho del Viceministro de Conectividad apoyará activamente los procesos de actualización tecnológica de los usuarios de menores recursos para la recepción de la televisión digital terrestre-TDT. Esta función está directamente relacionada con los objetivos del proyecto de inversión anteriormente relacionados, pues el servicio de televisión digital terrestre es la modalidad de prestación del servicio de televisión abierta que permitirá a las audiencias de las regiones acceder a los contenidos de la televisión pública, por lo que el despliegue y pedagogía de la TDT requieren la contratación de un equipo interdisciplinario que desde distintas ópticas aborde este proyecto de la mano del plan de cese de emisiones analógicas.

En ese sentido, el objetivo indicado, su producto 2.2. y el correspondiente indicador que forma parte del proyecto de inversión FORTALECIMIENTO DEL MODELO CONVERGENTE DE LA TELEVISIÓN PÚBLICA REGIONAL Y NACIONAL, se requiere el análisis en las estrategias de apoyo e implementación del Cese de Emisiones Analógicas y la transición a la Televisión Digital Terrestre y la revisión de proyectos normativos que fortalezcan y modernicen el sector TIC.

En consecuencia, se requiere de un profesional que brinde acompañamiento en la construcción, análisis y seguimiento de la información relacionada con los procesos que lo integran y el seguimiento de compromisos derivados de auditorías internas y externas, además de acompañar la implementación de los procesos misionales del Viceministerio de Conectividad, entre los cuales se encuentra la Planeación y Formulación de Políticas TIC que continuamente se está mejorando y requiere la actualización de la documentación.

[4] Con excepción de las facultades de vigilancia y control asignadas a la CRC en los numerales 27 y 30 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009 modificado por el artículo 19 de la Ley 1978 de 2019 y en el artículo 39 de esta última.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

De acuerdo con lo anterior, se ha identificado la necesidad de contar con los servicios de un se requiere contratar a un profesional en el área del conocimiento de la ingeniería o administración de empresas o finanzas o contaduría pública o economía o profesiones afines con experiencia profesional igual o superior a 36 meses para apoyar en el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos entre las que se encuentran en el proyecto de *"Fortalecimiento del modelo convergente de la televisión pública regional y nacional".*

En ese orden de ideas, con la presente contratación se busca contribuir en el cumplimiento de los indicadores y metas propuestas dentro del proyecto de inversión a cargo del Despacho del Viceministro de Conectividad, denominado *"Fortalecimiento del modelo convergente de la televisión pública regional y nacional"*, así como fortalecer la Dirección de Industria en la ejecución de proyectos relacionados con la prestación del servicio de televisión y la presentación de propuestas que fortalezcan el sector TIC.

Así las cosas, con el fin de satisfacer la necesidad de la entidad que ha sido descrita, y teniendo en cuenta que GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos y la Dirección de Industria de Comunicaciones del Viceministerio de Conectividad del Ministerio TIC/Fondo Único TIC, no es suficiente el personal para atender la adecuada realización de las actividades mencionadas, tal y como se acredita en la certificación expedida por el Subdirector para la Gestión del Talento Humano, la que para tal efecto se anexa, se hace procedente la contratación propuesta.

Es de señalar que de conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio TIC /Fondo Único TIC podrá contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios, quien deberá haber demostrado idoneidad y experiencia para tal fin, y ejecutará las actividades contratadas con plena autonomía, independencia y por sus propios medios.

De acuerdo con el análisis de los soportes de formación y experiencia realizada por la dependencia solicitante, se deja constancia de la idoneidad de la persona a contratar para el desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato a suscribir, de conformidad con el perfil definido en el presente documento y lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Se precisa que para la realización de la contratación pretendida se ha acudido al presupuesto del Fondo Único de TIC para la presente vigencia, a cuyo cargo se ha solicitado el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la entidad, previa elaboración de los estudios y documentos previos, que se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones.

**2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.**

| | |
|---|---|
| **2.1. Descripción del Objeto para contratar** | 20200261499 - Prestar servicios profesionales en el campo financiero al Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, gestionando el seguimiento de los recursos otorgados por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para fortalecer los medios públicos, la televisión pública fomentado los contenidos multiplataforma entre otros. |

**2.2. Especificaciones del contrato**

| | |
|---|---|
| **2.2.1 Obligaciones generales del contratista:** | 1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante.<br>2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.<br>3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.<br>4. Salvaguardar la información clasificada y reservada que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución de las actividades del contrato, salvo justificación legal o requerimiento de autoridad competente.<br>5. Hacer uso de la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato conforme al objeto establecido, obligándose a no emplearlos para fines distintos a los previstos en este contrato, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.<br>6. Transferir los derechos patrimoniales de autor que se generen en virtud del presente contrato, en los términos previstos por la Ley 1450 de 2011, los cuales serán propiedad del Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.<br>7. Procesar y organizar las bases de datos que se conformen con ocasión de la ejecución del contrato, así como entregar la información en los parámetros y criterios establecidos por la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales. En aquellos casos en los que el tratamiento supere el tiempo que sea razonable y necesario, se tendrán que aplicar mecanismos de anonimización para efectos estadísticos y de datos abiertos.<br>8. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato, el informe de las actividades realizadas durante el mes o periodo, al igual que los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.<br>9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Fondo a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.<br>10. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.<br>11. Informar sobre peticiones o amenazas de que sea objeto por quienes actúen por fuera de la ley, con el propósito de obligarlo a hacer o a omitir algún acto o hecho, al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.<br>12. Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas. A la terminación del contrato devolverá debidamente inventariados dichos bienes a la Subdirección Administrativa del MINTIC, quien, a su vez, expedirá la paz y salvo correspondiente. |

| | |
|---|---|
| | 13. Responder por la pérdida total y/o parcial de los documentos que obren en los expedientes contractuales que por motivo de sus obligaciones contractuales deba custodiar y/o manipular y/o emplear.<br>14. Realizar los viajes nacionales e internacionales autorizados por el Supervisor del contrato cuando las necesidades del servicio lo requieran para cumplimiento del objeto contractual.<br>15. Realizar las actividades asignadas.<br>16. Responder dentro de los términos establecidos por la ley a todas las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias -PQRSD- que le hayan sido asignadas a través del sistema de información documental INTEGRATIC, o del que disponga la Entidad, sin ninguna tarea pendiente a su cargo, cuyo trámite será tenido en cuenta por parte del supervisor del contrato para la autorización de cobro y expedición de paz y salvos.<br>17. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, en los casos que aplique.<br>18. Participar en las diferentes estrategias de Gestión del Conocimiento, tales como: cursos de la Universidad Corporativa – Sesiones de transferencia de Conocimiento.<br><br>**Obligaciones frente al Sistema Integrado de Gestión**<br><br>19. Informar al líder del proceso relacionado con la supervisión del presente contrato sobre la necesidad de las actualizaciones y mejora continua de los procedimientos y documentación en general que se requiera, producto del cumplimiento de sus obligaciones, cuando estos incidan en el Modelo de Operación vigente del **Sistema Integrado de Gestión.**<br>20. Actuar de manera transparente y colaborativa en la implementación y ejecución de las actividades que den cumplimiento a los lineamientos del **Sistema Integrado de Gestión del Ministerio.**<br>21. Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de datos personales, seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la operación de los servicios y tratamiento de la Información de la entidad, previstos en las Resoluciones 2239 de 2024 y 2238 de 2024, o aquellas que las modifiquen, deroguen o sustituyan.<br>22. Efectuar la transmisión o transferencia de bases de datos personales, cuando aplique de acuerdo con el objeto del contrato.<br>23. Salvaguardar los activos de información del Ministerio/Fondo Único de TIC.<br>24. Suscribir el documento de compromiso de confidencialidad y tratamiento de datos personales.<br>25. Reportar a la Mesa de Servicio o a quien haga sus veces, los posibles eventos o incidentes que afecten o puedan afectar la seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad del servicio de la entidad.<br>26. Acoger los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión Ambiental, implementando medidas para: prevenir la contaminación, promover el uso eficiente de los recursos empleados durante la ejecución del contrato, implementar una gestión integral de los residuos generados, adquirir bienes o servicios teniendo en cuenta estándares ambientales que contribuyan a la preservación del medio ambiente y suministrar la información que se requiera como soporte del |

| | |
|---|---|
| | cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable según la naturaleza y objeto específico del contrato.<br>27. Cumplir con la **política y objetivos del SIG**, así como con los procedimientos y demás directrices del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, asegurando que en las actividades realizadas se garantice el establecimiento de controles enfocados en la prevención de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales<br>28. Entregar al supervisor del contrato dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, el informe vigente de evaluación de los estándares del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo y demás normatividad relacionada (Aplica únicamente para persona jurídica).<br>29. Conocer y aplicar la documentación de los procesos relacionados con el objeto y las obligaciones contractuales a cumplir.<br>30. Garantizar la calidad de los productos y servicios entregados al Ministerio, conforme a los lineamientos y/o requisitos mínimos establecidos en el **Sistema Integrado de Gestión.**<br>31. Contribuir con los lineamientos y compromisos de la Estrategia de Responsabilidad Social Institucional adoptada bajo la Resolución 3745 de 2023 según la naturaleza y objeto específico del contrato. |
| **2.2.2 Obligaciones para la prestación de servicios tecnológicos y aprovisionamiento de infraestructura[5]** | 1. N/A |
| **2.2.3 Obligaciones para la generación de contenidos web[6]** | 1. Dar cumplimiento a la Resolución 1519 de 2020 y sus anexos o la norma que la modifique, y solicitar la aprobación de la Oficina Asesora de Prensa y la Oficina de Tecnologías de la Información, si en el marco de la ejecución del contrato surge la necesidad de crear, actualizar o modificar sitios web, micrositios, aplicaciones o recursos audiovisuales anclados, relacionados o alusivos a la misionalidad del MinTIC/FUTIC o su sede electrónica y que se publiquen dentro o fuera de la infraestructura del MinTIC/FUTIC (Cuando aplique). |
| **2.2.4 Obligaciones específicas del contratista** | 1. Acompañar y revisar los trámites presupuestales y la justificación respecto de los recursos a cargo del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos<br>2. Revisar y monitorear los procesos contractuales y las propuestas financiadas en el marco de las convocatorias públicas y demás proyectos a cargo del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, centrándose en la ejecución presupuestal, legalización y reintegro de los recursos asignados. |

[5] Se aplicará cuando el objeto a contratar comprende la adquisición, mantenimiento o mejora de servicios tecnológicos y aprovisionamiento de infraestructura y/o servicios en la nube.
[6] Se aplicará cuando el objeto a contratar u obligaciones especificas se encuentren relacionadas con la creación, actualización o modificación de sitios web, micrositios, aplicaciones o recursos audiovisuales anclados, relacionados o alusivos a la misionalidad del MinTIC/FUTIC, entre otras.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

| | |
|---|---|
| | 3. Proyectar informes y consolidar la información vinculada con los requerimientos de las áreas o entes de control, internos y externos, alineándose con las políticas de gestión y desempeño institucional del Ministerio y con las funciones asignadas al área.<br>4. Analizar y gestionar los aspectos financieros y presupuestales de las solicitudes vinculadas a las propuestas, modificaciones en los planes y proyectos autorizados, y demás requerimientos de los operadores públicos de televisión, conforme a la normatividad vigente<br>5. Realizar el seguimiento financiero de las obligaciones establecidas en las resoluciones de asignación de recursos para los operadores públicos de televisión, dictadas por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.<br>6. Monitorear la legalización proyectada de los recursos financieros provenientes del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y controlar el uso presupuestal en los proyectos realizados por los operadores públicos de televisión.<br>7. Las demás indicadas por el supervisor y que guarden relación con el objeto contractual |
| **2.2.5Obligaciones particulares del Ministerio o del Fondo Único de Tic** | 1. Pagar oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con lo estipulado en este mismo documento.<br>2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.<br>3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.<br>4. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del contratista suministrarla.<br>5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.<br>6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.<br>7. Cancelar los gastos en que incurra el Contratista por concepto de viajes nacionales e internacionales en los montos que establecen las normas que regulan la materia, cuando por necesidades del servicio deba trasladarse fuera de la ciudad de Bogotá D.C. En consecuencia, pagará el valor correspondiente a viáticos equivalente a los previstos para el nivel correspondiente de la planta del Mintic, el cual será estimado de acuerdo con la tabla establecida para los empleados públicos. Igualmente, el Ministerio asumirá el costo de los pasajes aéreos y/o terrestres necesarios para el desplazamiento del Contratista, en cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato de prestación de servicios profesionales. |
| **2.2.6 Plazo de ejecución del contrato:** | Será de ocho (8) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. |
| **2.2.7 Lugar de ejecución del contrato:** | El lugar de ejecución del contrato es la ciudad de Bogotá D.C y el territorio nacional |

| | |
|---|---|
| **2.2.8 Valor del contrato / presupuesto oficial:** | El valor del contrato será hasta de **CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($50.448.000)** el cual se pagará en mensualidades vencidas por los servicios efectivamente prestados.<br><br>Este valor incluye IVA SI ☐ NO **X** ☐ No es sujeto de IVA **X**☐ |
| **2.2.9 Forma de pago y requisitos:** | El Fondo Único TIC pagará el valor del presente contrato en mensualidades vencidas cada una por valor **SEIS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE ($ 6.306.000)** Conforme al plan de pagos suscrito por el responsable.<br><br>Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados, proporcional al valor mensual pactado. El pago se realizará dentro de los ocho días hábiles siguientes a la debida radicación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los requisitos establecidos para el cobro.<br><br>Para el pago el contratista deberá presentar:<br><br>1. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.<br>2. Informe de ejecución contrato de prestación de servicios /órdenes de compra GCC-TIC-FM-055 durante el periodo objeto de pago. (o el formato que lo modifique)<br>3. Copia del comprobante de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional.<br>4. Presentar el certificado de participación del curso del Modelo Integrado de Gestión de la Universidad Corporativa para el primer pago (sólo para persona natural).<br>5. Cada pago corresponderá a la real y efectiva prestación del servicio basado en meses de 30 días, En consecuencia, los pagos que se efectúen por fracción de mes serán liquidados de manera proporcional teniendo como referente para el cálculo, el valor de los honorarios o servicios mensuales que equivalen a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. Una vez realizado el primer pago, considerando la prorrata establecida en éste, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el GIT de Presupuesto de la Subdirección Financiera, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia, previa validación con el supervisor del contrato.<br>6. Para el periodo de pago correspondiente al mes de diciembre se realizará entre el veintiuno (21) y el treinta (30) de diciembre.<br><br>Los pagos se harán con cargo al presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 78725 del 17 de enero de 2025, expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto. |

| | |
|---|---|
| | La presente contratación está asociada en el Plan Anual de adquisiciones al área Viceministerio de conectividad con el Código TIC No. 20200261499<br><br>El Fondo Único TIC realizará los pagos, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería. |
| **2.2.10 Justificación del anticipo.** | N/A |
| **2.2.11 Supervisión** | La supervisión será ejercida por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos del Despacho del Viceministro de Conectividad o quien haga sus veces y por el Director de Industria de las Comunicaciones o quien designe la Secretaria General en su calidad de ordenadora del gasto.<br><br>Los supervisores vigilarán el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas y reportará las deficiencias que se presenten tanto en la gestión como en la información reportada, así mismo, deberá supervisar el desempeño del contratista, recibir y aprobar los informes presentados y autorizar los pagos a que haya lugar. En ningún caso modificará las condiciones del contrato. |
| **2.2.12 Otras especificaciones** | N/A |
| **2.3. Tipo del contrato a celebrar** | Contrato de prestación de servicios profesionales. |

**3. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección**

.

La modalidad de selección es la correspondiente a la contratación directa de conformidad con el numeral 4° del literal h) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, este último que menciona: "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita*"

**4. Análisis que soporta el valor estimado del contrato**

Anexo obligatorio ☐
(si hay estudio de mercado)
Número de Folios:

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, así como la idoneidad por parte del contratista, se estiman los honorarios en la suma de hasta de CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($50.448.000) cancelados como se relaciona en la forma de pago.

Para estimar el valor indicado, se tomó en cuenta la Resolución No. 05596 del 27 de diciembre de 2024 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, "*Por medio de la cual se modifica la tabla de honorarios para los*

*contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión que celebre el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones*".

Los recursos para amparar este contrato se provienen del Rubro Presupuestal o Proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DEL MODELO CONVERGENTE DE LA TELEVISIÓN PÚBLICA REGIONAL Y NACIONAL". Código del proyecto BPIN 2018011000316 Actividad: Coproducir contenido convergente. Producto: Servicio de producción y/o coproducción de contenidos convergentes.

**5. Selección objetiva:** artículo 5 Ley 1150 de 2007.

| **5.1. Requisitos mínimos habilitantes:** | |
|---|---|
| Capacidad Jurídica | N/A |
| Capacidad Financiera | N/A |
| Capacidad Organizacional | N/A |
| Capacidad residual de contratación | N/A |
| Experiencia mínima requerida del proponente | N/A |
| Experiencia mínima del personal requerido para la contratación | N/A |
| Requisitos mínimos técnicos (características mínimas técnicas de los bienes o servicios a contratar con las que deben contar los proponentes para participar en el proceso) | N/A |
| Requisitos de formación académica y experiencia requeridos para Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión con persona natural: | **PERFIL REQUERIDO**<br><br>**FORMACIÓN ACADÉMICA:**<br><br>Título Profesional en Ingeniería Industrial o administración de empresas o finanzas o contaduría pública o economía |
| | **EXPERIENCIA:**<br><br>Treinta y seis (36) meses de experiencia laboral.<br>. |

**5.2. Justificación de los factores de selección que permiten identificar la oferta más favorable:**

Se adjunta formato de idoneidad y experiencia del contratista elaborado por la dependencia solicitante, mediante al cual se validó el cumplimiento del perfil requerido por la entidad."

**5.3. Criterios de desempate:**

| |
|---|
| **N/A** |
| **6. Análisis de Riesgo y forma de Mitigarlo** |
| Se adjunta matriz |
| ***7. Análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso.*** |
| a garantía única de cumplimiento debe cubrir el cumplimiento del contrato. Este amparo se constituirá por una cuantía igual al 20% del valor del contrato y deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará la cláusula penal y se repondrá este valor por parte del Contratista, si se hiciere efectivo algún valor con cargo a la garantía, llevando a disminuir o agotar el valor asegurado.<br><br>El seguro de cumplimiento debe atender los siguientes requisitos: a) Cubrir en calidad de asegurado y beneficiario a: Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1). b) En calidad de afianzado se debe incluir al contratista |
| **8. Indicar si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Internacional o un tratado de Libre comercio vigente para el Estado Colombiano bajo los parámetros establecidos por el *Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación* emitido por Colombia Compra Eficiente, en desarrollo del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015** |
| Para el análisis de la aplicación de los acuerdos comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, internacionales y los tratados de libre comercio internacional vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales teniendo en cuenta que se trata de contratación directa.<br><br>Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **9. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):** | No. | 78725 | Fecha: (dd/mm/aaaa) | 17/01/2025 |
| **10. Vigencias futuras:** | No. Oficio | | Año | Cuantía por año |
| | | | | |
| | No. de aprobación | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

| CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015 | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **11. Nombre o Razón Social de la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) a contratar:** | JORGE HERNÁNDO PÁEZ | | | | | |
| | Contacto | jorgehernan22@gmail.com | Dirección | TRANS 69 N 79 A 56 CASA BONANZA | Teléfono | 3214910417 |
| **12. Firmas autorizadas:** | | | | | | |
| Firma responsable:<br>Viceministro Conectividad<br>Nombre: Gabriel Adolfo Jurado Parra<br>Cargo: Viceministro de Conectividad<br>Fecha: Febrero de 2025 | | | Firma responsable<br>Nombre: María Cecilia Londoño Salazar<br>Coordinador del GIT Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos<br>Fecha: Febrero de 2025 | | | |

## ANEXOS

### Listado de documentos anexos al formato general de estudios previos

| Documentos Anexos |
|---|
| **Documentos:** |
| • Estudios del sector o Análisis de sector o Estudio mercado |
| • Matriz de riesgos |
| • Análisis de garantías (si aplica) |
| • Anexo técnico en procesos de selección |

# REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

## 04. ESTUDIOS PREVIOS JORGE PAEZ.aprobado

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250205-165516-b3fef1-93838372
Creación: 2025-02-05 16:55:16
Estado: Finalizado
Finalización: 2025-02-05 17:45:17

Escanee el código para verificación

**Firma: Viceministro Conectividad**



GABRIEL ADOLFO JURADO PARRA
79.297.130
gjurado@mintic.gov.co
Viceministro de Conectividad del Ministerio de Tecnologías de la Informació
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones

**Firma: Coordinadora GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos**



María Cecilia Londoño Salazar
52250100
mlondono@mintic.gov.co
Coordinadora del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos
GIT medios públicos

# REPORTE DE TRAZABILIDAD

## 04. ESTUDIOS PREVIOS JORGE PAEZ.aprobado

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250205-165516-b3fef1-93838372
Creación: 2025-02-05 16:55:16
Estado: Finalizado
Finalización: 2025-02-05 17:45:17

Escanee el código para verificación

| TRAMITE | PARTICIPANTE | ESTADO | ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA |
|---|---|---|---|
| Firma | María Cecilia Londoño Salazar<br>mlondono@mintic.gov.co<br>Coordinadora del GIT de Fortalecimiento<br>GIT medios públicos | Aprobado | Env.: 2025-02-05 16:55:20<br>Lec.: 2025-02-05 17:29:25<br>Res.: 2025-02-05 17:29:47<br>IP Res.: 190.0.240.4 |
| Firma | GABRIEL ADOLFO JURADO PARRA<br>gjurado@mintic.gov.co<br>Viceministro de Conectividad del Ministe<br>Ministerio de Tecnología de la Informaci | Aprobado | Env.: 2025-02-05 17:29:47<br>Lec.: 2025-02-05 17:44:58<br>Res.: 2025-02-05 17:45:17<br>IP Res.: 190.0.240.4 |

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se hace constar el análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos, siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la Guía de elaboración de Estudios de Sector (GEES) y, teniendo en cuenta que el presente documento hace parte integral de los estudios previos,

## 1. ¿CUÁL ES EL OBJETO PARA CONTRATAR?

20200261499 - Prestar servicios profesionales en el campo financiero al Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, gestionando el seguimiento de los recursos otorgados por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para fortalecer los medios públicos, la televisión pública fomentado los contenidos multiplataforma entre otros.

## 2. ¿CUÁL ES EL MARCO NORMATIVO PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN?

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, se estima que el mismo puede ser desarrollado por personas naturales idóneas, respondiendo a la necesidad descrita en el estudio previo.

Así las cosas, la modalidad de selección corresponde a la contratación directa, en aplicación de la causal contenida en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece*: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad…"*

De otra parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone:

> **"*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".*

Adicionalmente, el contrato a celebrarse estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y tendrá en cuenta las normas que sean aplicables a nivel técnico, normatividad civil, comercial, normas de aplicación de regulación o vigilancia (si es el caso), así como lo establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 3 del Decreto 397 de 2022 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten así como por las normas y lineamientos impartidos por el Gobierno Nacional en materia de austeridad del gasto público.

### 3. ¿CUÁL ES LA CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL SERVICIO REQUERIDO?

En consideración al objeto a contratar se hace necesario contar con personal idóneo que preste los servicios profesionales y/o de apoyo la gestión requeridos por la entidad. Para lo anterior, se entrará a clasificar el servicio a contratar, así:

| **CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)** | | | |
|---|---|---|---|
| **SEGMENTO** | Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos | **CODIGO** | 80000000 |
| **FAMILIA** | Servicios de Asesoría de Gestión | **CODIGO** | 80100000 |
| **CLASE** | Servicios de Consultoría de negocios y administración Corporativa | **CODIGO** | 80101500 |

### 4. ¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y DE EXPERIENCIA REQUERIDOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES A CONTRATAR?

Para desarrollar el objeto a contratar el perfil requerido por la entidad es el siguiente:

**PERFIL REQUERIDO:**

- **FORMACIÓN ACADÉMICA:**

Título profesional en Ingeniería Industrial o administración de empresas o finanzas o contaduría pública o economía

- **EXPERIENCIA REQUERIDA:**

Treinta y Seis (36) meses de experiencia profesional

### 5. ¿LA ENTIDAD HA CONTRATADO RECIENTEMENTE LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON EL OBJETO REQUERIDO O CON OBJETOS SIMILARES? SI LA RESPUESTA ES NEGATIVA INDICAR SI OTRAS ENTIDADES HAN CONTRATADO RECIENTEMENTE LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON EL OBJETO REQUERIDO O CON OBJETOS SIMILARES.

| | |
|---|---|
| **Entidad** | Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones |
| **Modalidad contractual:** | Directa |
| **Contrato No.:** | FTIC-PS-640-2024 |
| **Objeto:** | 20200451499 - Prestar servicios profesionales al Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos desde el punto de vista financiero para el seguimiento de los planes y programas del área y en el seguimiento de los recursos asignados a los operadores públicos regionales y a RTVC por parte del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la promoción de los contenidos multiplataforma y el fortalecimiento de la televisión pública. |
| **Valor total:** | $ 67.894.600 |
| **Fecha de suscripción:** | 16//02/2024 |

**6. ¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD FUE SATISFECHA CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES?**

Si, el contrato se encuentra ejecutado y no tiene proceso alguno por incumplimiento.

**7. TENIENDO EN CUENTA EL PERFIL REQUERIDO PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL, ¿CUÁL ES EL VALOR DE LOS HONORARIOS MENSUALES PREVISTO EN LA TABLA DE HONORARIOS DE LA ENTIDAD?**

Para estimar el valor de los honorarios, se toma como referencia la Resolución No. 05596 del 27 de diciembre de 2024 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones "Por medio de la cual se modifica la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión que celebre el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y Fondo Único de Tecnologías de la información y las Comunicaciones", de conformidad con la siguiente categoría:

| Categoría | Título | Posgrado | Experiencia |
|---|---|---|---|
| VII | Profesional | N/A | Experiencia Profesional de 36 meses |

Así las cosas, se determina que el valor mensual a pagar por el servicio objeto del contrato a suscribir es por un valor de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE ($ 6.306.000)**

Es importante señalar que los valores de los honorarios incluyen el Impuesto a las Ventas - IVA y el Impuesto de Industria y Comercio y complementarios, entre otros impuestos, gravámenes, contribuciones, tasas u obligaciones de cualquier tipo (cuando aplique). Por lo anterior, el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y/o Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, no asumirán obligaciones o pagos adicionales por concepto de impuestos o gravámenes, entre otros, a las presupuestadas para la ejecución del contrato.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, en la relación temporal de actividades, la persona a contratar actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume y, en consecuencia, no crea relación laboral alguna con la entidad.

**8. ¿CUÁL ES EL PLAZO DE EJECUCIÓN?**

El plazo de ejecución del contrato será de ocho (8) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**9. CUAL ES EL VALOR Y FORMA DE PAGO QUE SE RECOMIENDA PARA EL CONTRATO A SUSCRIBIR (se debe citar nuevamente la resolución de honorarios vigente).**

Para estimar el valor de los honorarios, se toma como referencia la Resolución No. 05596 del 27 de diciembre de 2024 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones "Por medio de la cual se modifica la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión

que celebre el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y Fondo Único de Tecnologías de la información y las Comunicaciones"

En tal sentido, se determinó el valor del contrato será hasta de **CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($50.448.000)**, el cual se pagará en mensualidades vencidas por los servicios efectivamente prestados. El Fondo Único TIC pagará el valor del presente contrato en mensualidades vencidas cada una por valor **SEIS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE ($ 6.306.000)** conforme al plan de pagos suscrito por el responsable.

**10. NOMBRE DE LA PERSONA A CONTRATAR QUE CUMPLE CON EL PERFIL:**

Jorge Hernando Páez

**Fecha:** Febrero de 2025

_____

Firma responsable
**María Cecilia Londoño Salazar**
Coordinadora del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos.
Viceministerio de Conectividad

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

# REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

## 04.1 ESTUDIO DEL SECTOR JORGE PAEZ.aprobado

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250205-165855-87c716-43470802

Creación: 2025-02-05 16:58:55

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-02-05 17:30:12

Escanee el código para verificación

**Firma: Coordinadora GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos**



María Cecilia Londoño Salazar
52250100
mlondono@mintic.gov.co
Coordinadora del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos
GIT medios públicos

# REPORTE DE TRAZABILIDAD

## 04.1 ESTUDIO DEL SECTOR JORGE PAEZ.aprobado

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250205-165855-87c716-43470802
Creación: 2025-02-05 16:58:55
Estado: Finalizado
Finalización: 2025-02-05 17:30:12

Escanee el código para verificación

| TRAMITE | PARTICIPANTE | ESTADO | ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA |
|---|---|---|---|
| Firma | María Cecilia Londoño Salazar<br>mlondono@mintic.gov.co<br>Coordinadora del GIT de Fortalecimiento<br>GIT medios públicos | Aprobado | Env.: 2025-02-05 16:58:57<br>Lec.: 2025-02-05 17:30:04<br>Res.: 2025-02-05 17:30:12<br>IP Res.: 190.0.240.4 |

| PROPUESTA CATALOGO DE MATRIZ DE RIESGOS | | ÁREA SOLICITANTE: | (Indicar aquí el área misional) |
|---|---|---|---|
| | | TIPO DE CONTRATO: | Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión |
| Modalidad de Selección: | CONTRATACIÓN DIRECTA | | |

| IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN | | | | | | | | CALIFICACIÓN CUALITATIVA Y VALORACIÓN | | | | | | PLAN DE TRATAMIENTO | | | | | | | MONITOREO Y REVISIÓN | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | Valoración | | | | | | | | | | | | | |
| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | RIESGO (Descripción) | CONSECUENCIA (de la ocurrencia del evento) | ASIGNACIÓN (Entidad Estatal/ Contratista) | Probabilidad | Impacto | Probabilidad | Impacto | Total | Categoría | TRATAMIENTO - CONTROL | Responsable por implementar el tratamiento | EVITAR | TRANSFERIR | ACEPTAR | REDUCIR PROBABILIDAD | REDUCIR IMPACTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | COMO SE REALIZA EL MONITOREO | PERIODICIDAD |
| 1 | General | Interno | Planeación | Planeación | Inadecuada escogencia de la modalidad de contratación. | La concreción de este riesgo puede traer consigo consecuencias en materia de responsabilidad penal y/o disciplinaria para los funcionarios y/o colaboradores del ministerio cuya competencia funcional verse en punto de la definición de la modalidad de selección. | MinTIC-FUTIC | BAJO | BAJO | 2 | 2 | 4 | Riesgo Bajo | La Entidad reduce la probabilidad de ocurrencia de este riesgo mediante la aplicación rigurosa de la normatividad vigente y de los procesos y procedimientos en materia de gestión contractual adoptados por la Entidad. Consecuentemente, es recomendable realizar una actualización permanente de dicho instrumento, de modo que el mismo responda a las novedades que presente el ordenamiento jurídico. | En virtud de las funciones y competencias asignadas a la Subdirección de Gestión Contractual, será ésta la dependencia encargada de impartir el tratamiento a que haya lugar. | | | | X | | El monitoreo se completa en la fecha en que se concluya la elaboración de los documentos precontractuales. | Mediante la revisión documental que permita establecer que se ha reunido la totalidad de los requisitos necesarios para la celebración del contrato. | Una sola vez durante la etapa precontractual. |
| 2 | Específico | Interno | Planeación | Planeación | Inadecuada planeación del proceso de contratación | La concreción de este riesgo puede traer consigo la insatisfacción de la necesidad que originó el proceso de contratación. | MinTIC-FUTIC | BAJO | BAJO | 2 | 2 | 4 | Riesgo Bajo | El área originadora deberá estructurar todos los elementos del futuro negocio jurídico de modo que a través del mismo se logre la cabal satisfacción de la necesidad que pretende atender la entidad. | El área originadora es la responsable de implementar el tratamiento respectivo. | | | | X | | El monitoreo se completa en la fecha en que se concluya la elaboración de los documentos precontractuales. | Mediante la revisión documental que permita establecer que se ha reunido la totalidad de los requisitos necesarios para la celebración del contrato. | Una sola vez durante la etapa precontractual. |
| 3 | Específico | Interno | Selección | Selección | Inadecuada escogencia de la tipología contractual del futuro negocio jurídico. | La concreción de este riesgo puede traer como consecuencia posibles reprocesos administrativos, así como los correlativos costos adicionales para la Entidad. | MinTIC-FUTIC | BAJO | BAJO | 2 | 2 | 4 | Riesgo Bajo | La dependencia solicitante con el apoyo de la Subdirección de Gestión Contractual, planteará los respectivos análisis de cara a la adecuada escogencia de la tipología contractual aplicable. | El área originadora es la responsable de implementar el tratamiento respectivo. | X | | | | | El monitoreo se completa en la fecha en que se concluya la elaboración del estudio previo. | Mediante la revisión del contenido del estudio previo que permita establecer que han quedado debidamente sustentadas las causas por las cuales se eligió el respectivo tipo contractual. | Una sola vez durante la etapa precontractual. |
| 4 | General | Interno | Contratación | Contratación | Retraso en el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. | Mayores costos y plazos asociados al proceso de contratación e imposibilidad de ejecutar el contrato. | MinTic FUTIC / Contratista | BAJO | BAJO | 2 | 2 | 4 | Riesgo Bajo | La Entidad reduce la probabilidad de este riesgo desde el establecimiento de procesos y procedimientos que permiten una gestión adecuada de los tiempos. Desde la etapa precontractual la entidad ha fijado los plazos para lograr los requisitos de ejecución.<br><br>En caso de que se presenten retrasos en el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y éstos sean atribuibles al adjudicatario, la Entidad estudiará la procedencia de ejercer la potestad sancionatoria contractual. | El área originadora -como responsable de la implementación del tratamiento- a través de los funcionarios y colaboradores encargados de impulsar los trámites y requisitos de ejecución del contrato deberán dar aviso a su superior jerárquico y/u ordenador del gasto respecto de las causas por las cuales no se logra el lleno de los requisitos para la ejecución del contrato, para determinar si hay lugar o no a impulsar procedimiento alguno tendiente a ejercer la potestad sancionatoria contractual. | | | | X | | Hasta la fecha en que inicie la ejecución contractual. | La Supervisión del contrato verificará el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. | Diariamente, desde la fecha de celebración del contrato hasta la fecha de inicio de la ejecución contractual. |
| 5 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Alteración, modificación y/o divulgación indebida de la información, violación de seguridad de datos personales o confidenciales. | Sanciones contractuales, económicas y/o legales por el uso indebido de los datos o aquella información que en virtud de la ejecución del contrato pueda tener acceso. | Contratista | BAJO | BAJO | 2 | 2 | 4 | Riesgo Bajo | El contratista deberá implementar protocolos y prácticas de seguridad de la información para mantener la confidencialidad de los datos personales que obtenga o a los cuales tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.<br><br>El contratista debe contar con las herramientas y condiciones que le permitan prevenir la ocurrencia del riesgo e implementar los protocolos dispuestos para tal fin. | El responsable de la implementación del tratamiento será el contratista. | | X | | | | Hasta la finalización del plazo de ejecución del contrato. | El supervisor del contrato deberá hacer seguimiento de la efectiva y eficiente implementación de las medidas adoptadas por parte del contratista en virtud de la implementación del tratamiento, así como de la aplicación de las medidas dispuestas por la Entidad para garantizar la seguridad de la información y la salvaguarda de la confidencialidad de los datos personales. | Permanente, mediante el informe mensual de actividades aprobado por el supervisor. |
| 6 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Divulgación no autorizada de la información contenida en los documentos a los que el contratista tenga acceso en virtud de la ejecución de las obligaciones a su cargo. | La concreción de este riesgo puede traducirse en que terceros accedan a información privilegiada o cuya publicación no ha sido autorizada, lo que puede originar escenarios de responsabilidad disciplinaria y/o penal. | Contratista | BAJO | BAJO | 2 | 2 | 4 | Riesgo Bajo | Incorporar en los documentos que hacen parte del proceso de contratación una obligación a cargo del contratista que comprometa la reserva, confidencialidad y uso de información a que tenga acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones contractuales.<br><br>Adicionalmente, el contratista deberá conocer y aplicar los documentos que hacen parte de la política de seguridad y privacidad de la Información del Ministerio. | La dependencia originadora del proceso de selección será responsable de implementar el tratamiento respectivo, contando con el respaldo de la Subdirección de Gestión Contractual. Esto en cuanto tiene que ver con la incorporación de las cláusulas señaladas en el tratamiento.<br><br>Por su parte, el contratista será responsable de conocer y aplicar la política de seguridad y privacidad de la Información del Ministerio. | | X | | | | Hasta la fecha de finalización del plazo de ejecución contractual. | El monitoreo se realiza a través del ejercicio de las actividades propias de la supervisión del contrato, de modo que se establezca si el contratista ha cumplido o no con las obligaciones en punto de seguridad y privacidad de la información del ministerio. | Permanente, mediante el informe mensual de actividades aprobado por el supervisor. |

| PROPUESTA CATALOGO DE MATRIZ DE RIESGOS | | ÁREA SOLICITANTE: | (Indicar aquí el área misional) |
|---|---|---|---|
| | | TIPO DE CONTRATO: | Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión |
| Modalidad de Selección: | CONTRATACIÓN DIRECTA | | |

| IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN | | | | | | | | CALIFICACIÓN CUALITATIVA Y VALORACIÓN | | | | | | PLAN DE TRATAMIENTO | | | | | | | MONITOREO Y REVISIÓN | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | RIESGO (Descripción) | CONSECUENCIA (de la ocurrencia del evento) | ASIGNACIÓN (Entidad Estatal/ Contratista) | Probabilidad | Impacto | Valoración | | | | TRATAMIENTO - CONTROL | Responsable por implementar el tratamiento | EVITAR | TRANSFERIR | ACEPTAR | REDUCIR PROBABILIDAD | REDUCIR IMPACTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO | PERIODICIDAD |
| | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Total | Categoría | | | | | | | | | | |
| 7 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista. | Mal uso de la información. Afectación de la imagen de la entidad contratante. Posibles demandas en contra de la entidad. | Contratista | MEDIO | BAJO | 3 | 2 | 5 | Riesgo Medio | Incorporar en los documentos que hacen parte del proceso de contratación de una obligación a cargo del contratista que comprometa la reserva, confidencialidad y uso de información a que tenga acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones contractuales. | La dependencia originadora del proceso de selección será responsable de implementar el tratamiento respectivo, contando con el respaldo de la Subdirección de Gestión Contractual. | | X | | | | Hasta la finalización del plazo de ejecución del contrato. | El supervisor del contrato, en ejercicio de las funciones a su cargo, verificará el cumplimiento de las obligaciones que en la materia se han establecido en cabeza del contratista. | Permanente, mediante el informe mensual de actividades aprobado por el supervisor. |
| 8 | General | Externo | Ejecución | Social - Politico | Dificultades del contratista para acceder a sitios en donde debe desarrollar actividades del contrato. En el plazo de ejecución del contrato se podrían presentar alteraciones del orden público que pueden implicar la imposibilidad de que el contratista acceda al lugar en que debe ejecutar el contrato. | La concreción de este riesgo puede implicar la necesidad de reprogramar la ejecución de las actividades a cargo del contratista. | Contratista | BAJO | BAJO | 2 | 2 | 4 | Riesgo Bajo | El contratista deberá hacer permanente seguimiento del estado del orden público, de modo que sea posible la toma de medidas concertadas con la supervisión del contrato, las cuales deberán propender por evitar la paralización del servicio y/o de las actividades propias esperadas de la ejecución contractual. | El responsable de implementar el tratamiento respectivo es el contratista, en coordinación con el supervisor del contrato. | | X | | | | Durante todo el plazo de ejecución contractual. | Mediante el seguimiento permanente de mecanismos -tales como, pero sin limitarse- a medios de comunicación. | Permanente, mediante el informe mensual de actividades aprobado por el supervisor. |
| 9 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Demoras por parte de la entidad contratante en la aprobación de los productos y/o informes presentados por el contratista. | Afectación en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la entidad contratante, generando retraso en las fechas de pago. | MinTic FUTIC | ALTO | MEDIO | 4 | 3 | 7 | Riesgo Alto | Solicitud de los informes de actividades para efectuar la revisión oportuna y aprobación del pago mensual. | El Min Tic FUTIC, como originadora del proceso de selección será responsable de implementar los procesos y procedimientos para la aprobación de los informes y pago oportuno acorde con los compromios contractuales. | X | | | | | En la etapa de ejecución del contrato. | El monitoreo se realizará mediante el seguimiento de los plazos contractualmente previstos para la aprobación de los productos por parte de la entidad. | Mensual, con la presentación de los informes de actividades mensuales con anticipación para la oportuna revisión y pago oportuno. |
| 10 | General | Externo | Ejecución | Social - Politico | Eventos asegurables. | Se refiere a eventos no imputables a las partes, pero que son asegurables. | Proveedor | BAJO | MEDIO | 2 | 3 | 5 | Riesgo Medio | El proveedor deberá contratar todas aquellas coberturas y amparos que lo cubran de eventualidades o afectaciones a terceros y mantener indemne al MinTic FUTIC, de conformidad con lo establecido en todos los documentos que son parte integral de este proceso acorde con los estudios previos y demás documentos precontractuales y contractuales. | El contratista deberá implementar el tratamiento respectivo. | | | X | | | Hasta el plazo de ejecución del contrato. | El Supervisor del contrato deberá hacer seguimiento del cumplimiento de las obligaciones que emanan de la transferencia de este riesgo y tomar las demás acciones pertinentes para monitorear el cumplimiento del contrato. | Mensual. Se hará el monitoreo y seguimiento con los informes de las actividades realizadas durante el mes o periodo, al igual que con los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada, cuando así se requiera, así como con reuniones y mesas de trabajo. |
| 11 | General | Externo | Ejecución | Social - Politico | Eventos de fuerza mayor no asegurables. | Se refiere a eventos no imputables a las partes pero que no son asegurables. | MinTicFUTIC | BAJO | MEDIO | 2 | 3 | 5 | Riesgo Medio | El Supervisor del Contrato y el contratista deberán generar estrategias que permitan identificar la ocurrencia de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor bajo las definiciones normativas y lineamientos de política, de modo que sea posible tomar las medidas necesarias para lograr la cabal ejecución del contrato.<br><br>El contratista deberá dar aviso al Supervisor de la ocurrencia de eventos constitutivos de caso fortuito y/o fuerza mayor, debidamente sustentados. Así mismo, las partes concertarán las medidas a tomar para evitar la paralización de la ejecución contractual. | La implementación del tratamiento corresponderá al contratista y a la supervisión. | | | | | X | Hasta el plazo de ejecución del contrato. | La supervisión del contrato realizará el respectivo seguimiento. | Permanente, mediante el informe mensual de actividades aprobado por el supervisor. |

Nota: Cabe aclarar que no obstante que la Entidad realiza el ejercicio de tipificación, estimación y asignación de riesgos, es obligación del futuro contratista analizar y realizar su propia estimación de riesgos, la cual debe entenderse reflejada en la propuesta económica presentada a la Entidad.